RADICADO 2021-061
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy once de octubre de dos mil veintidós (2022), informando que, una vez surtida la notificación personal, se resolvió el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago y transcurrido el término de diez (10), la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago.

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo al artículo 440 del C.G.P el Juzgado ordenará SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "UCATÁ", identificada con el NIT. 804.009.386-5, para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, debiendo continuarse con la tramitación de la instancia.

Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 446, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital, de los intereses causados hasta la fecha de su presentación conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000).

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la Liquidación del Crédito la cual se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese a la demandada al pago de las costas del proceso de qué tratan los artículos 361 y siguientes del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho

a favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000).

CUARTO: Por secretaria hágase la correspondiente liquidación de costas, observando las reglas de los artículos 366 y 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **11 DE OCTUBRE DE 2.022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 127** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria